

Chía, 22 septiembre de 2025

INFORME SECRETARIAL

Teniendo en cuenta dentro del dentro del Proceso de Cobro Coactivo con expediente, LIQ-2023-349 adelantado por concepto de Impuesto Predial Unificado y Complementarios contra el (la) propietario y/o poseedor, **LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS ANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA**, identificado(a) con NIT. **No 900.187.229-7** en calidad de propietarios y/o poseedores o herederos indeterminados del inmueble identificado con la cédula catastral **010000600021000** ubicado o denominado **AVENIDA PRADILLA 6-67** del municipio de Chía, se deja constancia que no fue posible hacer efectiva la notificación de la Resolución No. 4278 del 26 de sep 2023 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO COMPLEMENTARIO Y TASA CAR**", por las vigencias fiscales, **2019, 2020, 2021, 2022 y 2023** que se adelantó el proceso de verificación en guías telefónicas y sitios oficiales, consecuentemente se remite a través de correo certificado siendo devuelta, por lo tanto conforme a lo establecido en el artículo 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, se hará efectiva la notificación por aviso en el portal de la web del Municipio de Chía.

Dada en Chía, Cundinamarca;



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal

Ayudo en la Elaboración: Emilce Alvarado Sánchez – Contratista S.H
Ayudo en la Validación: Dawer Soto Contratista- S-H
L. Q-2023-349

010
CH-3664-2023
Chía, 22 de septiembre de 2023

Docora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHÍA

RE: SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB RESOLUCIÓN NO. 4278 del 26 de septiembre de 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO Y A LA CAR.

CONTRA: LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS ANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA,
identificado(a) con NIT. No 900.187.229-7
EXP. LIQ-2023-349

Respetuoso Saludo,

El objeto de la presente, en cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a esta Dependencia según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, las Resoluciones Municipales 1805 de 2015 y 3508 de noviembre 17 de 2015 modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipales adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la Resolución No. 4278 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO", del inmueble identificado catastralmente con el No. 010000300021000 por las vigencias, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 en el portal Web del Municipio de Chía

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568 que establece "Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutoria del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

De la misma manera solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía para efectos del Proceso de cobro coactivo adelantado a estas instancias. Agradezco la colaboración oportuna a la presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de la Alcaldía Municipal

Anexos: Aviso para publicación y la Resolución No. 4278 DEL 26 DE SEPTIEMBRE 2023, en uno (1) folio
Apoio en la Elaboración: Emilce Alvarado Sánchez - Contratista S-1
Apoio en la Validación: Dawer Soto Contratista - S-H
L. Q. 2023-349

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso a la (a la) señor (a) **LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA**, identificado(a) con NIT. **No 900.187.229-7** por el cual se notifica de la **Resolución No. 4278 DE 26 DE SEP 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO Y TASA CAI"** del predio de su propiedad identificado con la cédula catastral **010000600021000**, ubicado o denominado, **AVENIDA PRADILLA 6-67** por las vigencias fiscales **2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023** cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA**, identificado (a, s) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **900.187.229-7**, propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, es) adeudada al Municipio la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/C (\$53.035.706)**, valor determinado al **22 de septiembre de 2023**, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **010000600021000**, por la(s) vigencia(s) **2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeudada al Municipio la suma de **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C (\$35.043.437)**, valor determinado al **22 de septiembre de 2023**, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **010000600021000**, por la(s) vigencia(s) **2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1810 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por correo electrónico, personalmente o por correo certificado al propietario y/o poseedor del citado predio, de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración, ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los **26 SEP 2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD RAMÍREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró y Revisó: **Andrea Domínguez Torres** - Profesional Universitario - S.H. Expediente: **LIQ 2023 - 349**

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;


OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal

Ayudo en la Elaboración: **Emilce Alvarado Sánchez** - Contratista - S.H.
Ayudo en la Validación: **Dawer Soto** - Contratista - S.H.

LIQ-2023-349

Secretaría de
HA CIENDA

Dirección de
RENTAS

Carrera 11 N° 11-29 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2005-2009
direccion.rentas@chia.gov.co
www.chia.cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **4278** DE **26 SEP 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, es) **LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA**, identificado (a, s) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **900.187.229-7**, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en y/o denominado **AVENIDA PRADILLA 6-67** de la jurisdicción Municipal, identificado con la cédula catastral **010000600021000**.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) **2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses, la Secretaría de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por los referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años **2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, es actualmente exigible **LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA**, identificado (a, s) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **900.187.229-7**, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) **2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, asciende a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/C (\$88,079,137)**, debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	Tarifa	Avalúo	Impuesto	Intereses	Car	Intereses CAR	Total
2019	10	835.837.000	8.358.370	10.228.446	1.253.756	1.534.267	21.374.839
2020	10	860.912.000	8.609.120	7.928.536	1.291.368	1.189.280	19.018.304
2021	10	886.739.000	8.867.390	6.384.889	1.330.108	957.733	17.540.120
2022	11	913.341.000	10.046.751	4.919.581	1.370.012	670.852	17.007.196
2023	11	952.706.000	10.479.766	1.082.271	1.429.059	147.582	13.138.678
Total			46.361.397	30.543.723	6.674.303	4.499.714	88.079.137

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la Ley 1819 de 2016.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DÍAS EN COLOMBIA**, identificado (a, s) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **900.187.229-7**, propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, es) adeuda al Municipio la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/C (\$53.035.700)**, valor determinado al **22 de septiembre de 2023**, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **010000600021000**, por la(s) vigencia(s) **2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C (\$35.043.437)**, valor determinado al **22 de septiembre de 2023**, por concepto de **INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **010000600021000**, por la(s) vigencia(s) **2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

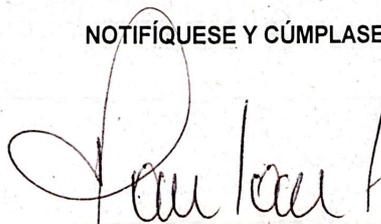
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por correo electrónico, personalmente o por correo certificado al propietario y/o poseedor del citado predio, de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los

26 SEP 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró y Revisó: Andrea Domínguez Torres – Profesional Universitario S.H. 
Expediente: LIQ 2023 - 349.